Trelew, de marzo del año dos mil trece.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- I.- Que a fs. 417/420 se dictó el 01 de marzo de 2013 sentencia interlocutoria registrada bajo el número 001/13 del protocolo de sentencias contencioso-administrativas, habiéndose omitido consignar en la parte dispositiva el número del punto que se revocó correspondiente al resuelvo de la sentencia de fs. 401/402 que fuera objeto de apelación.----------

--- Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el art. 168, inc. 1ro. en concordancia con el art. 36, inc. 3ro. del rito según los cuales de oficio antes de la notificación de la sentencia podrán corregirse los errores materiales en que se hubiese incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, sin alterar lo sustancial de la decisión, corresponde suplir la omisión en la que se incurrió, en el sentido que el punto de la sentencia interlocutoria Nro. 168/12 dictada a fs. 401/402 que se revoca es el punto 2, de modo que el punto I, del resuelvo de la sentencia interlocutoria Nro. 001/13 - SICA dictada por esta Alzada obrante a fs. 417/420 de autos, quedará redactado del siguiente modo: *“I. Revocar el punto 2) del decisorio de fs. 401/402”*.----------

--- Por ello, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- I. Suplir la omisión incurrida en el punto I, del resuelvo del pronunciamiento obrante a fs. 417/420 de autos, dictado en fecha 01 de marzo de 2013, registrado bajo el Nro. 001/2013 - SICA, el que quedará redactado del siguiente modo: *“I. Revocar el punto 2) del decisorio de fs. 401/402”*.----------

--- Regístrese, déjese nota marginal, notifíquese el presente pronunciamiento y devuélvase.----------

Aldo Luis De Cunto
Juez de Cámara

Sergio Rubén Lucero
Presidente

Raúl Adrián Vergara
Juez de Cámara

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DEL AÑO 2013 - SICA. CONSTE.

Vilma Noemí Birri
Secretaria